Expediente: **1612/23-A2**
Carátula: **ARIAS JORGE AUGUSTO C/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **28/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20129352982 - ARIAS, JORGE AUGUSTO-ACTOR
20224145005 - CONSTRUCCIONES GOMEZ SRL, -DEMANDADO
90000000000 - TRANSPORTES GOMEZ S R L, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1612/23-A2

H105026513593

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: ARIAS JORGE AUGUSTO c/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1612/23-A2

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: **2) INFORMATIVA:** Admítase la prueba ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIO libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT)**,** conforme lo solicita la oferente, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Se hace saber al oferente de la presente prueba que en el caso de los oficios depositados en su casillero digital, deberá acreditar el diligenciamiento dentro del plazo de **tres (3) días** contados desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición. Asimismo, vencido el plazo otorgado a las entidades oficiadas para la remisión de la información solicitada, será responsabilidad exclusiva del oferente solicitar la reiteración de los oficios pertinentes, con antelación suficiente y dentro del plazo de producción de prueba. Todo ello bajo apercibimiento de que la omisión de tales diligencias sea considerada una conducta incompatible con lo dispuesto en el artículo 455, segundo párrafo, del CPCCT. LFM-1612/23-A2.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2026.

Actuación firmada en fecha 27/11/2026

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.